



EST. O LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DE LA GOBERNADORA  
Junta de Calidad Ambiental

Planning

5 de abril de 2002

Sr. Dennis M. Gassert  
Teniente Coronel  
Ingeniero de Area para las Antillas  
Cuerpo de Ingenieros  
Ave. Fernández Juncos 400  
San Juan, Puerto Rico 00901-3299

02 APR 10 PM 1:47

**Re: Certificado de Calidad de Agua  
Control de Inundaciones del Río Ojo de Agua  
Aguadilla, Puerto Rico**

Estimado señor Gassert:

Hemos recibido y evaluado la solicitud de Certificado de Calidad de Agua para un permiso del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos para la construcción de obras para controlar las inundaciones en la vecindad del parque El Parterre de Aguadilla. El proyecto deberá incluir la construcción de: un canal de hormigón, un embalse de sedimentación en hormigón y con revestimiento en rocas diseñado para capturar las rocas arrastradas por la corriente, y un puente en la calle Barbosa para substituir el puente existente. Además, se deberá incluir una estructura de transición en la salida al mar, que comienza aguas arriba de la calle José de Jesús Esteves y se extiende 26 metros hacia el mar. El embalse deberá estar localizado a la entrada del canal, al Este de las antiguas vías del tren. El canal deberá incluir un segmento soterrado que parte desde la Bahía de Aguadilla a lo largo de la Calle Gonzalo Firpo y finaliza en la calle José de Diego. El canal soterrado deberá ser de 127 metros de largo con sección rectangular de 3.65 metros de ancho y 2.24 metros de profundidad. El segmento de canal abierto deberá ser construido entre la antigua vía del tren y la calle José de Diego. El canal abierto deberá ser de 139 metros de largo con una sección rectangular de 3.7 metros de ancho y 2.5 metros de profundidad.

El propósito del proyecto es controlar los daños asociados con inundaciones a lo largo del Río Ojo de Agua.

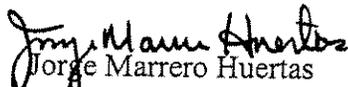
El proyecto estará localizado en el Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, en la latitud 18°25'53.8" Norte y longitud 67°9'17.56" Oeste.

Certificado de Calidad de Agua  
Control de Inundaciones del Río Ojo de Agua  
Página 2

El cuerpo de agua donde se llevará a cabo el proyecto está clasificado por el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua, según enmendado como SD para la porción a realizarse en el Río Ojo de Agua y SC para la porción donde se extiende en el mar la estructura de transición a colocarse.

Conforme a la Sección 401 (a) (1) de la Ley Federal de Agua Limpia (la Ley), y luego de la debida evaluación de las disposiciones aplicables establecidas en el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua y en las Secciones 301, 302, 303, 306 y 307 de la Ley, se certifica que existe una seguridad razonable, según determinado por la Junta de Calidad Ambiental, de que el proyecto permitido no causará violaciones a los estándares de calidad de agua aplicables si se cumple con las limitaciones de la Tabla A-1. Las condiciones especificadas en la tabla antes mencionada, deberán ser incorporadas en el permiso federal para satisfacer las disposiciones de la Sección 401 (d) de la Ley.

Esta certificación aplica solamente a los efectos que esta actividad pudiera tener en la calidad de las aguas, y no a otros efectos ecológicos, biológicos o ambientales que puedan resultar del proyecto.

  
Jorge Marrero Huertas  
Miembro Asociado

  
Flor L. Del Valle Lopez  
Vice-Presidenta

  
Lcdo. Esteban Mujica Cotto  
Presidente

c: Sr. Edwin E. Muñiz, COE

LDS-idn  
COE/CCA/WQC Río Ojo de Agua

**TABLA A-1**

<b><u>PARÁMETRO</u></b>	<b><u>LIMITACIÓN</u></b>
Aceite y Grasa	Las aguas de Puerto Rico deberán estar sustancialmente libres de aceites y grasas flotantes no derivados del petróleo, así como de aceites y grasas derivados del petróleo.
Agentes Tensoactivos como Sustancias Reactivas con Azul de Metileno	No excederá 100 µg/L.
Color	No excederá de 15 unidades de acuerdo con los estándares colorimétricos del estándar platino-cobalto, excepto a causas naturales. Disponiéndose que, en casos donde el cuerpo de agua normalmente excede este valor, se podrá utilizar el mecanismo provisto bajo la Sección 6.10 del Reglamento de Estándares de Calidad de Agua para desarrollar criterios de sitio específico.
Oxígeno Disuelto	Contendrá no menos de 5.0 mg/L excepto cuando causas naturales ocasionen una depresión en este valor.
pH	Deberá siempre permanecer entre 6.0 y 9.0 excepto cuando fenómenos naturales ocasionen que el valor de pH salga fuera de este rango.
Sólidos Suspendidos, Coloidales o Sedimentables	Los sólidos provenientes de las obras o sus desperdicios no deberán ocasionar asentamientos, o ser nocivos a aquellos usos específicos de las aguas.
Sulfatos	No excederá de 250 mg/L.
Turbiedad	No excederá de las 10 unidades nefelométricas de turbiedad (NTU).

### Condiciones Especiales

1. La Junta de Calidad Ambiental (JCA) al emitir este Certificado de Calidad de Agua (CCA), no releva al solicitante, el Tnt. Cor. Dennis M. Gassert, del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, de su responsabilidad de obtener permisos y/o autorizaciones adicionales de la JCA, según requerido por la Ley. La emisión del CCA no puede considerarse como una autorización para llevar a cabo actividades que no estén específicamente cubiertas en el CCA.
2. El solicitante, deberá:
  - a. Obtener de esta Junta la aprobación de un Permiso para el Control de la Erosión y la Prevención de la Sedimentación (CES); y de un Plan para realizar una Actividad Generante de Desperdicios Sólidos (Formulario DS-3).
  - b. Tomar las medidas necesarias para evitar que residuos de sustancias orgánicas e inorgánicas, tales como: aceites, combustible y otras sustancias químicas puedan ser arrastradas por la escorrentía y ganen acceso a un cuerpo de agua.
  - c. Tomar las medidas de control necesarias para evitar violaciones a los estándares de calidad de agua aplicables a los cuerpos de agua afectados durante la construcción del proyecto.
  - d. Tomar las medidas de control necesarias para evitar efectos detrimentales al cause del cuerpo de agua en aquellos lugares donde deba cruzarse, ya sea por vehículo o equipo pesado.
  - e. De tener alguna descarga de escorrentía a cualquier cuerpo de agua proveniente de una actividad de construcción, deberán consultar con la Agencia Federal de Protección Ambiental, para determinar si dicha descarga requiere un permiso *NPDES* de acuerdo al Código Federal de Reglamentación, Sección 122.26 (b) (14) (X).
3. Las condiciones de este CCA son consideradas cada una independientemente de las demás. Por lo tanto, si la aplicabilidad de cualquier condición de este CCA quedara sin efecto debido a cualquier circunstancia, las restantes condiciones no se verán afectadas.
4. El solicitante deberá cumplir con las condiciones especiales antes mencionadas. De no hacerlo así, el CCA concedido por la JCA será nulo inmediatamente.

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO  
OFFICE OF THE GOVERNOR  
Environmental Quality Board  
Translation by Enid Gerena

April 5, 2002

Lt. Col. Dennis M. Gassert  
Antilles Area Engineer  
Corps of Engineers  
400 Fernandez Juncos Ave.  
San Juan, Puerto Rico 00901-3299

**Re: Water Quality Certificate  
Rio Ojo de Agua Flood Control  
Aguadilla, Puerto Rico**

Dear Mr. Gassert:

We have received and evaluated the Water Quality Certificate for a permit from the U.S. Army Corps of Engineers for the construction of flood control structures in the vicinity of El Paterre Park in Aguadilla.

The project will include the construction of a concrete canal, one concrete sedimentation "pool" and a revetment designed to captures the rocks moved by the rain running stream, and a bridge on Barbosa street to replace the existing bridge. In addition, the project will include a transition structure at the river outfall, which starts upstream from José de Jesús Esteves and extending 26 meters towards the sea. The "pool" will be located at the canal entrance east to the old railroad. The canal will have an underground segment from Aguadilla Bay, along Gonzalo Firpo Street, and ending in José de Diego Street. The underground canal will have 127 meters long with a rectangular section of 3.65 meters wide and 2.24 meters deep. The open canal segment will be constructed between the old railroad and Jose de Diego Street. The open canal will have 139 meters long, with a rectangular section of 3.7 meters wide and 2.5 meters deep.

The project objective is to control the damages associated with the floods along the Rio Ojo de Agua.

The project will be located in the Municipality of Aguadilla, Puerto Rico, at latitude 18°25'53. 8"north and longitude 67°9'17. 56"west.

The waters where this project will be accomplished have been classified as SD by the Water Quality Standards & Regulations, as amended, for the portion right at the Rio Ojo

de Agua and SC for the portion extending to the sea where the transition structure will be located.

Per Section 401 (a) (1) of the Federal Clean Water Act (the law), and according the proper consideration of the effluent limits or standards under Sections 301, 302, 303, 306 and 307 of this law, if any, and after taking in consideration the applicable classification and regulatory standards which regulate the Puerto Rico's water quality, we hereby certify that there is reasonable safety, as determined by the Environmental Quality Board, that this project will not cause water quality standards violations if the project complies with the limitations set by the attached Table A-1. The conditions specified on this table, shall be incorporated in the federal permit in order to satisfy the provisions of Section 401 (d) of the law.

This certification only applies to the effects on the waters quality caused by this activity, and not to other ecological, biological or environmental effects that may result from this project.

(signed)

Jorge Marrero Huertas  
Associate Member

Flor del Valle  
Vice President

Esq. Esteban Mujica Cotto  
President

Cc: Mr. Edwin E. Muñiz, COE

TABLE A-1

<u>PARAMETER</u>	<u>LIMITATION</u>
Oil and grease	Waters of Puerto Rico shall be substantially free of floating oils and greases, whether non-petroleum derived or petroleum-derived.
Surfactants (MBAS)	Shall not exceed 100µg/l.
Color	Shall not be greater than 15 units according to colorimetric standards of the Platinum-cobalt scale, except when due to natural causes, provided that in cases where the water body normally exceeds this value, the mechanism provided in Section 6.10 of the Water Quality Standard Regulation may be used to develop site-specific criteria.
Dissolved Oxygen	Shall be no less than 5 mg/l except when lower values are due to natural causes.
pH	Shall always fluctuate between 6.0 and 9.0, except when higher or lower values are due to natural causes.
Suspended, colloidal or settleable solids	Solids produced by works or their discharges shall not cause sedimentation or be detrimental to specified uses of receiving waters.
Sulfates	Shall not exceed 250 mg/l.
Turbidity	Shall not exceed 10 nephelometric turbidity units (NTU).

**Special Conditions**

1. The Environmental Quality Board (EQB) on issuance of this Water Quality Certificate (WQC) does not relieve the applicant, LtCol Dennis M. Gassert of the U.S. Army Corps of Engineers, of his responsibility to obtain additional permits and/or authorizations from the EQB as required by the law. The issuance of the WQC does not constitute authorization to carry out any activity that is not specifically covered by this certificate.
2. The applicant shall:
  - a. Obtain approval from the EQB for an Erosion Control and Sedimentation Prevention Permit; and a Solid Waste Generation Activity Plan (Form DS-3).
  - b. Take all necessary measures to avoid organic and inorganic substances residues such as: oils, fuels, and other chemical substances be drained through storm water to any water bodies.
  - c. Take all necessary control measures to avoid water quality standards violations applicable to the waters affected during the construction project.
  - d. Take all necessary measures to avoid detrimental effects to the water stream in places where the water body will be crossed over by vehicles or heavy equipment.
  - e. If there is any storm water discharge to the waters coming from any construction activity, then proper consultation with the Environmental Protection Agency (EPA) is necessary to determine if the discharge requires an NPDES permit according to the Code of Federal Regulations Section 122.26 (b)(14)(X).
3. The conditions on this Water Quality Certificate are considered independently from each one. Therefore, if any Water Quality Certificate condition becomes null due to any circumstance, the remaining conditions will not be affected.
4. The applicant shall comply with all previously mentioned conditions. If all conditions are not met, the Water Quality Certificate issued by the EQB becomes immediately nullified.